



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0622 DE 2024
(24 SEP 2024)

"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 24 de abril de 2024 y que constan en el Acta No. 059 de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - Decreto 1072 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA - Ley 1437 de 2011 y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados realizada el 24 de abril de 2024 y que constan en el Acta No. 059 de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reforma parcial de los Estatutos de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO**, efectuada por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, adelantada el 24 de abril de 2024, consistente en la modificación de los artículos 16 y 18 de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: NO OBSTANTE, la aprobación impartida a la presente Reforma Parcial Estatutaria, deberá entenderse que las normas legales priman sobre las Estatutarias y que cualquier diferencia jurídica que surja en la interpretación de los Estatutos, para aclararse deberá remitir al texto de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Director Administrativo de la Corporación **PUBLICAR** la parte resolutive de este acto administrativo en la página electrónica de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - COMFENALCO QUINDÍO y en un diario de amplia circulación en el Departamento del Quindío, remitiendo un (1) ejemplar de cada una de las publicaciones y el texto actualizado de los Estatutos a esta Superintendencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Lo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo - Ley 1437 de 2011, el contenido de esta Resolución a:

• **JOSÉ FERNANDO MONTES SALAZAR**, en calidad de Director Administrativo Principal de la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO, a los correos electrónicos ccfcomfequindio@ssf.gov.co y dirección@comfenalcoquindio.com

• **CLAUDIA MILENA OSORIO ECHEVERRY**, en calidad de Revisora Fiscal Principal de la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO, al correo electrónico: revisoriafiscal@comfenalcoquindio.com.co

• **JULIO CESAR TARQUINO GALVIS**, en calidad de presidente del Consejo Directivo de la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO, al correo electrónico: julioctarquino@hotmail.com

PARÁGRAFO: ORDENAR al Representante Legal de la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo de Registro y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2024

ANGIE KATHERINE MONROY BOBADILLA
Superintendente del Subsidio Familiar (E)